

RESOLUCION S.P. y M.E. y D.R. 288/14
Buenos Aires, 19 de marzo de 2014
B.O.: 20/3/14
Vigencia: 20/3/14

Micro, pequeñas y medianas empresas (MiPyMEs). Régimen de crédito fiscal.
Reglamento para el llamado a presentación y ejecución de proyectos de capacitación
año 2014.

Art. 1 – Apruébase el “Reglamento para el primer llamado a presentación y ejecución de proyectos de capacitación año 2014 - Régimen de crédito fiscal para capacitación de micro, pequeñas y medianas empresas - primera convocatoria”, de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional del Ministerio de Industria que, como Anexo I, con treinta y ocho hojas, forma parte integrante de la presente resolución para esta primera convocatoria.

Art. 2 – Apruébase el “Modelo de primer testimonio de escritura pública para empresas solicitantes (personas jurídicas)” que, como Anexo II, con dos hojas, forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 3 – Apruébase el “Modelo de primer testimonio de escritura pública para personas físicas o sociedades de hecho” que, como Anexo III, con dos hojas, forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 4 – Apruébase el “Modelo de certificación contable para la presentación de proyectos” que, como Anexo IV, con seis hojas, forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 5 – Apruébase el “Modelo de Acta acuerdo para la presentación de proyectos bajo la modalidad 1 (para más de una empresa solicitante)” que, como Anexo V, con dos hojas, forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 6 – Apruébase el “Modelo de acta compromiso y adhesión al reglamento a suscribir por las empresas beneficiarias de la modalidad 1 empresas y de la modalidad 1 emprendedores (personas jurídicas)” que, como Anexo VI, con dos hojas, forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 7 – Apruébase el “Modelo de acta compromiso y adhesión al reglamento a suscribir por las empresas beneficiarias de la modalidad 1 empresas y modalidad 1 emprendedores (personas físicas o sociedades de hecho)” que, como Anexo VII, con dos hojas, forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 8 – Apruébase el “Modelo de Acta acuerdo para la presentación de proyectos bajo la modalidad 2 (para más de una empresa solicitante)” que, como Anexo VIII, con dos hojas, forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 9 – Apruébase el “Modelo de certificación contable para la rendición de cuentas” que, como Anexo IX, con dos hojas, forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 10 – Establécese para el régimen de crédito fiscal para capacitación de micro, pequeñas y medianas empresas un cupo máximo de pesos cuarenta millones (\$ 40.000.000) para la primera convocatoria, correspondientes al cupo de pesos ochenta millones (\$ 80.000.000) establecido en el art. 38, inc. b), de la Ley 26.895, de presupuesto general de la Administración nacional para el ejercicio 2014.

Art. 11 – Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a colaborar con la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional en la difusión del presente régimen, a través de los organismos competentes.

Art. 12 – De forma.

ANEXO I - Reglamento para el llamado a presentación y ejecución de proyectos de capacitación año 2014 - Régimen de crédito fiscal para capacitación de micro, pequeñas y medianas empresas - primera convocatoria

Objeto

Artículo 1 – El presente reglamento rige la convocatoria de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional del Ministerio de Industria (en adelante “S.P. y M.E. y D.R.”), para la presentación y ejecución de proyectos destinados a la capacitación del personal de micro, pequeñas y medianas empresas (en adelante “MiPyMEs”) que tributen impuestos nacionales y reúnan los demás requisitos que se establecen en el presente reglamento.

La implementación del presente reglamento se realizará a través de la Dirección Nacional de Crédito Fiscal y Capacitación Federal, dependiente de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional del Ministerio de Industria (en adelante “la Dirección”).

Período de vigencia del llamado a presentación de proyectos

Artículo 2 – Se realizará bajo la modalidad de ventanilla abierta. Esto significa que las empresas solicitantes podrán presentar proyectos de capacitación desde la publicación del presente reglamento en el Boletín Oficial y en todo momento, por el sistema informático, hasta las 16:00 horas del día 30 de junio de 2014 o, en su defecto, hasta la utilización total del cupo presupuestario asignado si esto fuere anterior.

Cupo

Artículo 3 – Para la presente convocatoria se utilizará un cupo de pesos cuarenta millones (\$ 40.000.000).

Modalidades

Artículo 4 – A los fines de la presente convocatoria, los proyectos de capacitación deberán encuadrarse en alguna de las siguientes modalidades:

a) Modalidad 1 empresas: proyectos de capacitación presentados por una o más “empresas solicitantes cedentes”, para la capacitación de una o más “MiPyMEs” beneficiarias de capacitación.

Bajo esta modalidad, pueden ser solicitantes grandes empresas o “MiPyMEs” aplicando en cada caso el porcentaje que corresponda para el cálculo de su cupo disponible.

Podrán ser beneficiarias de capacitación las “MiPyMEs” cuyos códigos de actividad principal sean industriales, conforme el nomenclador de actividades de la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, tengan empleados en relación de dependencia o al menos uno en su nómina y que revistan la calidad de proveedores o clientes o formen parte de sectores vinculados a la cadena productiva como potenciales proveedores o clientes de las “empresas solicitantes cedentes”, a menos que formen parte de un mismo grupo económico con las “empresas solicitantes cedentes”, conforme los criterios de control y vinculación establecidos por el art. 33 de la Ley de Sociedades Comerciales 19.550 (t.o. en 1984) y sus modificaciones, y que dicho grupo no pueda ser considerado “MiPyMEs”, es decir que las empresas beneficiarias podrán acceder al Programa de Crédito Fiscal y Capacitación Federal, si el grupo económico al que pertenecen es considerado “MiPyMEs” en el marco de la Res. S.P. y M.E. 24, de fecha 15 de febrero de 2001, del ex Ministerio de Economía, y sus modificaciones. Los representantes legales que ostenten los cargos de presidente, vicepresidente y/o socio-gerente de las empresas beneficiarias no podrán coincidir en tales cargos en las respectivas empresas cedentes.

Asimismo, podrán ser beneficiarias de capacitación las cooperativas de trabajo registradas en la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (en adelante “A.F.I.P.”), cuyos códigos de actividad principal sean industriales según el nomenclador de actividades de ese organismo.

Las “empresas solicitantes cedentes” podrán presentar bajo esta modalidad proyectos de capacitación cuyo objetivo sea el desarrollo local, regional y/o sectorial.

b) Modalidad 1 desarrollo de emprendedores: proyectos de capacitación presentados por una o más “empresas solicitantes cedentes” para la capacitación de una o más “MiPyMEs” emprendedoras beneficiarias de capacitación.

Bajo esta modalidad pueden ser solicitantes grandes empresas o “MiPyMEs” aplicando en cada caso el porcentaje que corresponda para el cálculo de su cupo disponible.

Podrán ser beneficiarias de capacitación las “MiPyMEs” emprendedoras, las cuales podrán ser personas físicas y/o jurídicas con menos de dos años de inicio de actividades y/o cuya primera venta, en caso de existir, haya sido realizada no más de dos años antes de la fecha de presentación del proyecto, y que estén registradas en la “A.F.I.P.” con códigos de actividad principal que sean de industria, según el nomenclador de actividades de dicho organismo.

Los emprendedores deberán estar categorizados como “MiPyMEs”, de conformidad con lo establecido por la Res. S.P. y M.E. 24/01 y sus modificaciones.

c) Modalidad 2: proyectos de capacitación presentados directamente por una o más “MiPyMEs” para su propia capacitación (“empresas solicitantes beneficiarias”).

En las tres modalidades descritas, las únicas habilitadas para presentar proyectos son las empresas solicitantes, quienes a su vez serán las destinatarias del crédito fiscal.

Asimismo, sólo podrán ser empresas beneficiarias las que revistan calidad de “MiPyMEs” de acuerdo con la Res. S.P. y M.E. 24/01, y sus modificaciones, y siempre que el promedio de las ventas totales anuales calculadas, conforme al art. 2 y cs. de la resolución mencionada, no supere el monto de pesos ochenta millones (\$ 80.000.000).

Cuadro resumen:

Modalidades	Empresas solicitantes	Empresas beneficiarias
a) Modalidad 1 empresas	Grandes empresas o “MiPyMEs” (cedentes).	– “MiPyMEs” con al menos un empleado en relación de dependencia. – Cooperativas de trabajo con actividad industrial.
b) Modalidad 1 emprendedores	Grandes empresas o “MiPyMEs” (cedentes).	“MiPyMEs emprendedoras” con actividad industrial.
c) Modalidad 2	“MiPyMEs”.	Las mismas “MiPyMEs”.

Sujetos que participan en los proyectos

Artículo 5 – Los sujetos participantes en los proyectos pueden ser: las “empresas solicitantes cedentes”, las “empresas beneficiarias de modalidad 1 empresas”, las “empresas beneficiarias de modalidad 1 emprendedor”, “empresas solicitantes beneficiarias de la modalidad 2”, las Unidades Capacitadoras, en adelante “UCAP”, y el “personal beneficiario de las actividades de capacitación”, de acuerdo con las siguientes definiciones:

a) Empresas solicitantes cedentes: toda persona física o jurídica productora de bienes o prestadora de servicios, constituida bajo cualquiera de las formas admitidas por la legislación vigente y que tributen impuestos nacionales, quien deberá ceder el cupo solicitado con destino a la capacitación del personal de las empresas beneficiarias de modalidad 1 en cualquiera de las modalidades previstas, conforme lo establece el art. 4, incs. a) y b), del presente reglamento.

b) Empresas beneficiarias de modalidad 1 empresas: las “MiPyMEs” o cooperativas de trabajo, que se beneficien de la capacitación, deberán ser en todos los casos micro, pequeñas o medianas empresas categorizadas de acuerdo con lo establecido por la Res. S.P. y M.E. 24/01 y sus modificaciones.

c) Empresas beneficiarias de modalidad 1 emprendedores: los emprendedores que se beneficien de la capacitación deberán ser en todos los casos empresas “MiPyMEs” categorizadas de acuerdo con lo establecido por la Res. S.P. y M.E. 24/01, y sus modificaciones, con menos de dos años de inicio de actividades y/o cuya primera venta,

en caso de existir, haya sido realizada no más de dos años antes de la fecha de presentación del proyecto, y que estén registradas en la “A.F.I.P.” con códigos de actividad principal industrial, según el nomenclador de actividades de dicho organismo.

d) Empresas solicitantes beneficiarias de modalidad 2: toda persona física o jurídica productora de bienes o prestadora de servicios, constituida bajo cualquiera de las formas admitidas por la legislación vigente y que tributen impuestos nacionales, que solicitan un cupo para destinarlo a la capacitación de su propio personal, deben ser en todos los casos empresas “MiPyMEs” categorizadas de acuerdo con lo establecido por la Res. S.P. y M.E. 24/01, y sus modificaciones, y siempre que el promedio de ventas totales anuales calculadas conforme a los arts. 2 y cs. de la resolución mencionada, no supere el monto de pesos ochenta millones (\$ 80.000.000).

No estarán habilitadas a presentar proyectos las empresas solicitantes que registren deudas fiscales nacionales y/o previsionales exigibles por la A.F.I.P.

e) Unidades Capacitadoras: personas físicas y/o jurídicas responsables de realizar las actividades de capacitación conducentes al desarrollo de los recursos humanos de las “MiPyMEs”, que acrediten antecedentes relevantes y experiencia demostrable en la actividad y dentro de ella, en la temática específica de los cursos y/o actividades involucrados/as en el proyecto presentado, quienes deberán estar previamente inscriptas en el “Registro de UCAP” establecido por la Disp. Ss.P. y M.E. y D.R. 389, de fecha 29 de setiembre de 2004, de la ex Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa del ex Ministerio de Economía y Producción.

A tal fin se asignará a las “UCAP” una clave de seguridad e identificación personal requeridos por dicha disposición para su inscripción, revalidación y/o la modificación de datos de la “UCAP” en el mencionado Registro.

Quedan excluidas de participar de los proyectos de capacitación las “UCAP” que conformen un grupo económico conforme los criterios de control y vinculación establecidos por el art. 33 de la Ley de Sociedades Comerciales 19.550 (t.o. en 1984) y sus modificaciones con las empresas solicitantes que las presentaran o con las empresas beneficiarias de la capacitación.

Los docentes de la “UCAP” no podrán entablar ni mantener relación de dependencia con las empresas solicitantes y/o empresas beneficiarias de los cursos o actividades a su cargo.

f) Personal beneficiario: son los empleados en relación de dependencia y/o titulares de las “empresas solicitantes beneficiarias” cuya capacitación se realice a través de las actividades de capacitación contenidas en el proyecto.

En todos los casos “la Dirección” podrá verificar la relación de dependencia de los empleados.

Exclusiones al régimen

Artículo 6 – No podrán ser empresas beneficiarias de la capacitación las que desarrollen como actividad principal alguna de las siguientes:

- a) Financieras.
- b) Inmobiliarias (compra, venta y/o alquiler).
- c) Corredores de títulos.
- d) Empresas de seguros privadas de capitalización.
- e) Entidades de pensión privada abierta.
- f) Prestadores de servicios profesionales.

A los efectos de clarificar la enunciación precedente se incluye la siguiente nómina con el detalle de actividades económicas establecidas por la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (en adelante “ClaNAE”):

01 al 0150.2 Agricultura, ganadería, caza y servicios conexos.

02 al 020.39 Silvicultura, extracción de madera y servicios conexos.

05 al 050.30 Pesca, explotación de criaderos de peces, granjas piscícolas y servicios conexos.

651100 Servicios de la banca central (incluye las actividades del Banco Central de la República Argentina).

652110 Servicios de la banca mayorista.

652120 Servicios de la banca de inversión.

652130 Servicios de la banca minorista.

652201 Servicios de intermediación financiera realizada por las compañías financieras.

652202 Servicios de intermediación financiera realizada por sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda y otros inmuebles.

652203 Servicios de intermediación financiera realizada por cajas de crédito.

659810 Actividades de crédito para financiar otras actividades económicas (incluye las empresas de “factoring” y otras formas de adelanto).

659890 Servicios de crédito n.c.p. (incluye el otorgamiento de préstamos por entidades que no reciben depósitos y que están fuera del sistema bancario y cuyo destino es financiar el consumo, la vivienda u otros bienes).

659910 Servicios de agentes de Mercado abierto “puros” (incluye las transacciones extrabursátiles, por cuenta propia).

659920 Servicios de entidades de tarjeta de compra y/o crédito.

659990 Servicios de financiación y actividades financieras n.c.p. (incluye actividades de inversión en acciones, títulos, Fondos Comunes de Inversión, la actividad de corredores de Bolsa, las sociedades de inversión inmobiliaria y sociedades de cartera, arrendamiento financiero o “leasing”, securitización, etcétera).

661110 Servicios de seguros de salud (incluye medicina prepaga).

661120 Servicios de seguros de vida (incluye los seguros de vida, retiro y sepelio”).

661130 Servicios de seguros a las personas, excepto los de salud y de vida (incluye los seguros de accidentes).

661210 Servicios de Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (A.R.T.).

661220 Servicios de seguros patrimoniales, excepto los de las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo.

661300 Reaseguros.

662000 Administración de Fondos de Jubilaciones y Pensiones (A.F.J.P.).

671110 Servicios de Mercados y Cajas de Valores.

671120 Servicios de Mercados a término.

671130 Servicios de Bolsas de Comercio.

671200 Servicios bursátiles de mediación o por cuenta de terceros (incluye la actividad de agentes y sociedades de Bolsa).

671910 Servicios de casas y agencias de cambio.

671920 Servicios de sociedades calificadoras de riesgos.

671990 Servicios auxiliares a la intermediación financiera n.c.p., excepto a los servicios de seguros y de administración de fondos de jubilaciones y pensiones.

672110 Servicios de productores y asesores de seguros.

672190 Servicios auxiliares a los servicios de seguros n.c.p.

672200 Servicios auxiliares a la Administración de Fondos de Jubilaciones y Pensiones.

741101 Servicios Jurídicos.

741102 Servicios notariales.

741200 Servicios de contabilidad y teneduría de libros, auditoría y asesoría fiscal.

701090 Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados n.c.p.

702000 Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrato (incluye compra, venta, alquiler, remate, tasación, administración de bienes, realizados a cambio de una retribución o por contrato, y la actividad de administradores, martilleros, rematadores, comisionistas).

Masa salarial bruta

Artículo 7 – Se entenderá por “masa salarial bruta”, a los efectos del presente reglamento, a los montos remuneratorios totales abonados al personal ocupado en las empresas, computados por sus importes brutos mensuales.

Su cálculo surge de aplicar la reglamentación establecida para determinar los montos imposables sujetos a aportes y contribuciones previsionales informados en la declaración jurada mensual al Sistema Unico de Seguridad Social (S.U.S.S. – F. 931 de A.F.I.P., concepto remuneración 2) de los últimos doce meses previos a la presentación del proyecto.

No se considerará “masa salarial” a toda asignación en dinero o en especie efectuada de manera no remunerativa.

Cálculo del monto máximo de reintegro

Artículo 8 – a) Para el caso de las “MiPyMEs”, el monto máximo a reintegrar no podrá en ningún caso superar el ocho por ciento (8%) de la masa salarial bruta correspondiente a los últimos doce meses contados desde la presentación del proyecto.

b) Para el caso de las grandes “empresas solicitantes cedentes de la modalidad 1”, el monto computable será del ocho por mil (8‰) de la “masa salarial bruta” correspondiente a los últimos doce meses contados a partir de la presentación del proyecto.

Para el cálculo de los límites establecidos en los incs. a) y b) del presente artículo, deben computarse todos los reintegros solicitados bajo el régimen de crédito fiscal para capacitación establecido por la Ley 22.317, cualquiera fuere el organismo administrador de dicho cupo (la “S.P. y M.E. y D.R.”, el Instituto Nacional de Educación Tecnológica y/o el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social).

Actividades de capacitación

Artículo 9 – Las actividades de capacitación son todas aquellas actividades organizadas y sistemáticas que impartan un tipo de aprendizaje que educan con vistas a ciertos fines específicos. Dichas actividades pueden consistir en el dictado de cursos o la realización de talleres, presenciales o a distancia y que conlleven un fin educativo.

No se considerará como actividad de capacitación a las reuniones grupales de asesoría. Así como tampoco las sesiones individuales de “coaching” para ejecutivos.

Las actividades de capacitación se clasificarán en “abiertas” o “cerradas”.

a) Actividades abiertas: se considera actividad “abierta” a aquella realizada por una “UCAP” orientada al público en general, y que son ejecutadas exclusivamente por instituciones educativas: universidades públicas o privadas o centros de formación profesional o instituto de nivel superior no universitario.

En las actividades “abiertas” no hay requisitos de cantidad mínima de participantes. Las actividades son de carácter presencial. En el caso de las universidades podrán dictar capacitaciones a distancia.

Todas las actividades de capacitación que no puedan encuadrarse como actividades “abiertas” deberán presentarse como actividades “cerradas”, de acuerdo con lo establecido a continuación.

b) Actividades cerradas: se considera actividad “cerrada” a aquella capacitación diseñada específicamente para las empresas solicitantes y con financiamiento exclusivo de las mismas.

Las actividades deberán dictarse en jornadas de capacitación, las cuales deberán ser ejecutadas en días laborables entre las 7:00 y las 22:00 horas y los sábados de 8:00 a 13:00 horas, y cuya duración no exceda las seis horas reloj por día y por empresa.

En este tipo de actividades la cantidad mínima de participantes aceptable es de tres asistentes.

Las empresas solicitantes deberán completar el “Cronograma de actividades” consignando todas las jornadas de capacitación a dictarse para la actividad al momento de la presentación del proyecto.

Las actividades desarrolladas por una “UCAP” que revista la calidad de persona física deberán ser dictadas exclusivamente por el titular de la explotación unipersonal.

Sólo se admitirán actividades “cerradas” con carácter presencial.

Una actividad “cerrada” se considerará realizada si se completa al menos un ochenta por ciento (80%) de la carga horaria incluida en el F. de “Proyecto de capacitación” y aprobada por la Dirección.

Asimismo, la cantidad de asistentes que completen el curso deberá ser igual o mayor al cincuenta por ciento (50%) de los asistentes informados y aprobados en el proyecto y, como mínimo, tres asistentes.

Cuando se constate una asistencia igual o mayor al cincuenta por ciento (50%) y menor al setenta y cinco por ciento (75%) del total de participantes aprobados, la Dirección aplicará descuentos proporcionales.

Un asistente de una actividad “cerrada” se considerará tal, a los fines del cálculo de los párrafos precedentes, si asiste al menos a un setenta y cinco por ciento (75%) de las jornadas de capacitación incluidas en dicha actividad.

Ante algún incumplimiento de lo previsto por el presente artículo la Dirección podrá aplicar el descuento parcial o total de la actividad.

Proyectos de capacitación

Artículo 10 – Se entiende por proyecto el conjunto de actividades de capacitación dirigidas a facilitar el cumplimiento de los objetivos de la “MiPyMEs” y a satisfacer o resolver sus necesidades o problemas.

Sólo serán admisibles proyectos en los cuales la suma total de los montos aprobados para las actividades sea igual o mayor a pesos cinco mil (\$ 5.000).

1. Proyectos presentados bajo la modalidad 1:

Cada proyecto de capacitación podrá incluir hasta veinte empresas beneficiarias titulares.

Asimismo, se podrán incluir en cada proyecto un máximo de diez empresas beneficiarias suplentes.

Cada proyecto podrá contener hasta un máximo de siete actividades, incluyendo “abiertas” y/o “cerradas”.

Las actividades dictadas por instituciones educativas: universidades públicas o privadas o centros de formación profesional o institutos de nivel superior no universitario, en proyectos presentados bajo esta modalidad, serán consideradas como actividades “abiertas” a los efectos de la aplicación del presente reglamento.

El tope de proyectos a presentar por cada empresa bajo esta modalidad será de cinco proyectos.

2. Proyectos presentados bajo la modalidad 2:

Cada proyecto podrá incluir hasta siete actividades de capacitación, incluyendo en el mismo “abiertas” y/o “cerradas”.

El tope de proyectos a presentar por cada empresa bajo esta modalidad será de dos proyectos.

Excepcionalmente, a solicitud de las empresas solicitantes y a criterio de la Dirección, se evaluará la presentación de proyectos adicionales.

Responsabilidad sobre los proyectos

Artículo 11 – a) Las empresas que presenten proyectos, bajo cualquier modalidad, son responsables de:

I. La veracidad de toda la información consignada sobre las empresas, sus características económicas, societarias, contables, fiscales y sobre la existencia de relación laboral del personal beneficiario.

II. La validez y autenticidad de toda la documentación presentada.

III. Garantizar las condiciones para la realización de las actividades incluidas en el proyecto en lo relativo a organización, si las actividades fueran “cerradas”.

IV. Controlar y propiciar la asistencia de los participantes en las actividades de capacitación correspondientes.

V. Efectuar las notificaciones requeridas para la ejecución de los proyectos y aceptar los requerimientos formulados por la Dirección con la antelación prevista en el presente reglamento.

VI. Garantizar las condiciones de salud, higiene y seguridad tanto en los locales como respecto de las actividades relacionadas con la capacitación, si las actividades fueran “cerradas”.

b) Las “UCAP” serán responsables de:

I. Llevar adelante la ejecución de las actividades de capacitación, atender a su cumplimiento en lo relacionado con la función docente y su calidad técnico-pedagógica, en un todo de conformidad con el proyecto aprobado.

II. Cumplir, en completa corresponsabilidad con las empresas solicitantes, con el control del número de participantes presentes en las jornadas de capacitación, conforme lo declarado en el proyecto presentado.

III. Efectuar las notificaciones requeridas para la ejecución de los proyectos y aceptar los requerimientos formulados por la Dirección con la antelación prevista en el presente reglamento, para el caso de que la actividad de capacitación sea cerrada.

IV. Garantizar las condiciones de salud, higiene y seguridad tanto en los locales como respecto de las actividades relacionadas con la capacitación.

V. En el caso de actividades “abiertas” la “UCAP” deberá emitir el certificado de asistencia, según sus usos y costumbres.

A todos los efectos del régimen de crédito fiscal para capacitación, los acuerdos privados entre sujetos participantes de los proyectos, tanto en relación con la prestación de servicios de capacitación como en cualquier otro aspecto que en el marco de los proyectos pudiera suscitarse, no obligarán en modo alguno a la “S.P. y M.E. y D.R.”, quien sólo reconocerá como único responsable y parte legitimada en el procedimiento a la empresa solicitante.

Conceptos reintegrables

Artículo 12 – Los montos a reintegrar en cada proyecto podrán distribuirse entre los siguientes conceptos:

a) Actividades de capacitación: en este rubro se podrán incluir los costos de inscripción, matrículas, aranceles y/o honorarios por capacitación correspondientes al dictado de actividades de capacitación, netos del impuesto al valor agregado (I.V.A.).

b) Gastos por realización de escrituras y/o certificaciones contables de las empresas solicitantes de todas las modalidades: las mismas podrán solicitar el reintegro de gastos por escrituras y/o certificaciones contables requeridas para la presentación de proyectos de crédito fiscal y/o rendición de cuentas de los mismos, hasta un monto máximo de reintegro de hasta pesos dos mil (\$ 2.000), neto del impuesto al valor agregado (I.V.A.).

No se admitirán solicitudes de reintegro por el concepto detallado en este inciso para las “empresas beneficiarias de la modalidad 1”.

Topes del presente régimen

Artículo 13 – Se establecen para la presente convocatoria los siguientes topes:

1. Para los proyectos modalidad 1:

a) En la modalidad 1, cada “empresa solicitante cedente” podrá ceder su cupo de crédito fiscal de acuerdo con lo estipulado en el art. 8 del presente reglamento, y hasta la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000) por empresa beneficiaria.

b) Las “empresas beneficiarias de la modalidad 1” podrán recibir como máximo hasta la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000) de una o más empresas cedentes para la presente convocatoria, no afectando su participación bajo la modalidad 2, la cual se registrará por lo establecido en el presente reglamento para dicha modalidad.

2. Para los proyectos modalidad 2:

a) Las “empresas solicitantes beneficiarias de la modalidad 2” podrán realizar actividades de capacitación “abiertas” hasta el ocho por ciento (8%) de la “masa salarial bruta” que le corresponda por su masa salarial conforme lo establece el art. 8 del presente reglamento.

b) Particularmente, podrán realizar actividades de capacitación “cerradas” como máximo hasta la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000) para el presente llamado, o hasta el cupo que le corresponda por su masa salarial, debiendo tomarse como tope el importe que resulte menor.

3. Para el personal beneficiario:

a) El personal beneficiario podrá realizar actividades de capacitación “abiertas” por hasta la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000) por participante y por curso, pudiendo el mismo participante realizar más de un curso abierto.

b) Se requerirá que el participante posea una antigüedad en la empresa mayor a seis meses, debiéndose acompañar el alta temprana del empleado actualizada al momento de la presentación de la documentación.

4. Para las “UCAP”:

Las “UCAP” podrán participar en más de un proyecto, fijándose los siguientes topes máximos para el presente llamado, de acuerdo con la siguiente clasificación de “UCAP”, excluyéndose las universidades públicas y privadas, y sólo para cuando participaren en actividades “cerradas”:

I. Instituciones educativas que acrediten experiencia en la temática a desarrollar y antecedentes en capacitación del sector de la pequeña y mediana empresa, hasta la suma de pesos un millón cien mil (\$ 1.100.000) netos del impuesto al valor agregado (I.V.A.).

II. Empresas de capacitación y consultoría que acrediten experiencia en la temática a desarrollar, antecedentes en capacitación del sector de la pequeña y mediana empresa y dotación de docentes idóneos, hasta la suma de pesos trescientos sesenta mil (\$ 360.000) netos del impuesto al valor agregado (I.V.A.).

III. Aquellas “UCAP” constituidas por personas físicas y que acrediten experiencia en la temática a desarrollar y/o antecedentes en la capacitación del sector de la pequeña y mediana empresa, sólo podrán solicitar por proyecto de capacitación hasta un tope máximo de honorarios de pesos doscientos mil (\$ 200.000) netos del impuesto al valor agregado (I.V.A.). Las actividades desarrolladas por este tipo de “UCAP” deben ser exclusivamente dictadas por el/los titular/es de las mismas.

A los efectos del cómputo de dichos topes, se sumará el monto total de honorarios solicitados neto del impuesto al valor agregado (I.V.A.), correspondientes a las horas de capacitación a cargo de la “UCAP” en todos los proyectos presentados en el llamado 2014 en que la misma participe.

En resumen:

Modalidad 1	
Cantidad de actividades	Máximo de siete actividades en cada proyecto de capacitación.
Empresas beneficiarias	Máximo de veinte empresas en cada proyecto de capacitación y pueden contemplarse hasta diez empresas suplentes.
Monto a ceder	Máximo de pesos cuarenta mil (\$ 40.000) por empresa beneficiaria.
Monto a recibir por empresa beneficiaria	Máximo de pesos cuarenta mil (\$ 40.000) para el presente llamado.
Gastos de certificación	Máximo de pesos dos mil (\$ 2.000) para la “empresa solicitante cedente” para toda la convocatoria.
Modalidad 2	
Cantidad de proyectos	Máximo de dos proyectos de capacitación por empresa solicitante.
Cantidad de actividades	Máximo de siete actividades en cada proyecto de capacitación.

Actividades “cerradas”	Máximo de hasta pesos cuarenta mil (\$ 40.000) para el presente llamado.
Actividades “abiertas”	Ocho por ciento (8%) de la “masa salarial bruta” de los últimos doce meses.
Gastos de certificación	Máximo de pesos dos mil (\$ 2.000) para la empresa solicitante beneficiaria para toda la convocatoria.
Personal beneficiario	• Pesos treinta mil (\$ 30.000) por participante y por actividad “abierta”, pudiendo realizar más de una actividad.
	• Actividad “abierta”, se requiere acreditar antigüedad mayor a seis meses.
Topes máximos para las “UCAP” que participen en actividades “cerradas”	a) Instituciones educativas reconocidas hasta la suma de pesos un millón cien mil (\$ 1.100.000).
	b) Empresas de capacitación y consultoría: hasta la suma de pesos trescientos sesenta mil (\$ 360.000).
	c) “UCAP” personas físicas o sociedades de hecho: hasta la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000). Todos los valores son netos del impuesto al valor agregado (I.V.A.).

Modalidad 1 empresas - modalidad 1 emprendedor y modalidad 2. Criterios de priorización

Artículo 14 – El monto de reintegro para las actividades incluidas en los proyectos modalidad 1 empresas - modalidad 1 emprendedor y modalidad 2 se calculará de acuerdo al siguiente procedimiento:

Serán elegibles las actividades que alcancen un mínimo de sesenta puntos y un máximo de ciento veinte puntos. La calificación será realizada en base a la siguiente tabla:

Criterios de priorización/ponderación	Puntaje
a) Sector económico - Ponderación 30:	
Cadenas productivas plan industrial 2020	30 puntos
Otras industrias/servicios industriales/construcción	20 puntos
Servicios generales/personales	10 puntos
Comercio	5 puntos
b) Domicilio productivo - Ponderación 20:	
Norte grande/Patagonia/La Pampa	20 puntos
Cuyo y Litoral	15 puntos
Centro y Buenos Aires	10 puntos
Ciudad Autónoma de Buenos Aires	5 puntos
c) Rango de facturación - Ponderación 20:	
MiPyMEs hasta 20 millones	20 puntos

MiPyMEs hasta 40 millones	15 puntos
MiPyMEs hasta 80 millones	10 puntos
d) Tipo de actividad - Ponderación 30:	
Abierta universidades e instituciones educativas públicas	30 puntos
Abierta universidades e instituciones educativas privadas	20 puntos
Cerradas/in company	10 puntos
e) Temática y destinatario - Ponderación 20 (*) (**):	
Calificación A	20 puntos
Calificación B	15 puntos
Calificación C	10 puntos

(*)

Tema	Subtema	Dueños/ titulares	Gerentes/ mandos medios	Operarios/ administrativos
Administración, finanzas y presupuestos	Administración	A	B	B
Administración, finanzas y presupuestos	Contabilidad	B	B	B
Administración, finanzas y presupuestos	Costos	B	B	B
Administración, finanzas y presupuestos	Evaluación de proyectos	A	B	B
Administración, finanzas y presupuestos	Finanzas	B	B	B
Administración, finanzas y presupuestos	Gestión de compras	B	B	B
Administración, finanzas y presupuestos	Legales, fiscales y previsionales	B	B	B
Administración, finanzas y presupuestos	Logística	B	B	B
Administración, finanzas y presupuestos	Presupuesto	B	B	B

Calidad	Buenas prácticas de manufactura	A	A	A
Calidad	Gestión de calidad	A	A	A
Calidad	Mejora continua	A	A	A
Comercio exterior	Estudios de mercado	A	A	B
Comercio exterior	Introducción al comercio exterior	A	A	B
Dirección de empresas	Gestión de empresas - avanzado	A	B	C
Dirección de empresas	Gestión de empresas - introducción	B	B	C
Estrategia	Conducción y liderazgo	A	B	C
Estrategia	Control de gestión	A	B	C
Estrategia	Gestión de RR.HH.	A	B	C
Estrategia	Gestión del cambio	A	B	C
Estrategia	Gestión del medioambiente	A	B	C
Estrategia	Negociación	A	B	C
Estrategia	Planeamiento estratégico y operativo	A	B	C
Formulación de proyectos	Formulación de proyectos	A	A	A
Idiomas	Chino	C	C	C
Idiomas	Español	C	C	C
Idiomas	Francés	C	C	C
Idiomas	Inglés	C	C	C
Idiomas	Italiano	C	C	C
Idiomas	Portugués	C	C	C
Marketing	Atención y retención	B	B	C
Marketing	Comunicación	B	B	C
Marketing	Investigación de mercado	B	B	C
Marketing	“Marketing”	B	B	C

Marketing	“Marketing” directo	B	B	C
Marketing	“Packaging” y presentaciones	B	B	C
Marketing	Posicionamiento e imagen corporativa	B	B	C
Marketing	Publicidad y/o promoción (incluye diseño y producción de stands)	B	B	C
Producción	Diseño industrial	A	A	A
Producción	Investigación y desarrollo	A	A	A
Producción	Mantenimiento	A	A	A
Producción	Organización y métodos	A	A	A
Producción	Procesos	A	A	A
Producción	Producción	A	A	A
Producción	Seguridad	A	A	A
Tecnologías de información y comunicación (TIC)	Bases de datos	A	B	B
Tecnologías de información y comunicación (TIC)	Desarrollo de software	A	B	B
Tecnologías de información y comunicación (TIC)	Internet	A	B	B
Tecnologías de información y comunicación (TIC)	Sistemas	A	B	B
Tecnologías de información y comunicación (TIC)	Tecnología	A	B	B
Tecnologías de información y comunicación (TIC)	Utilitarios oficina	C	C	C
Ventas y	Comercialización	B	B	B

comercialización				
Ventas y comercialización	Ventas	B	B	B

(**)

Tipo de curso abierto	Dueños/titulares	Gerentes/mandos medios	Operarios/administrativos
Maestrías y posgrados	A	B	C
Programas ejecutivos	B	A	C
Jornadas y seminarios	B	C	B

Modalidad 1 empresas - modalidad 1 emprendedor y modalidad 2. Porcentajes reconocibles

Artículo 15 – Las distintas combinaciones posibles arrojarán el puntaje final y a dicho puntaje le corresponderá un porcentaje de reintegro, según el siguiente detalle:

Puntaje	Porcentaje reintegro
105-120	90%
90-104	80%
75-89	60%
60-74	40%

Procedimiento de presentación de proyectos

Artículo 16 – Las empresas, a los efectos de la presentación de proyectos en el presente llamado, deberán observar el procedimiento y las condiciones que seguidamente se detallan:

a) Vía Internet: las empresas que presenten una solicitud de reintegro por actividades de capacitación deberán completar el F. de “Presentación de proyectos” disponible en la página web de la “S.P. y M.E. y D.R.” (<http://www.accionpyme.mecon.gob.ar/dna2/login.php>), mediante la utilización de la clave asignada al momento de inscripción. En esta instancia no será necesaria la presentación de documentación alguna. El proyecto será evaluado y se responderá a la solicitante sobre la viabilidad del mismo.

En el caso de resultar viable se preaprobará y notificará a las empresas mediante sistema informático y/o correo electrónico, requiriéndose a las empresas solicitantes la presentación de la documentación respaldatoria dentro de los plazos señalados, de conformidad con lo establecido en el presente reglamento.

En caso de no resultar viable se comunicará por la misma vía a las empresas las causas y recomendaciones para su reformulación.

b) En soporte papel: si el proyecto presentado resultare viable, las empresas deberán imprimir el F. de “Presentación de proyectos”, junto con toda la documentación requerida en el art. 18 del presente reglamento, en un plazo que no exceda los veinte días hábiles contados a partir de la comunicación de la preaprobación.

Evaluación de proyectos

Artículo 17 – Los proyectos serán objeto de una evaluación que comprende los siguientes aspectos, de conformidad con el presente reglamento:

a) La admisibilidad de las empresas solicitantes y/o beneficiarias.

b) La adecuación del proyecto a los objetivos de la empresa y a sus problemáticas y necesidades.

c) Las actividades incluidas en los proyectos de acuerdo con los topes y porcentajes de acuerdo con lo establecido en los arts. 13, 14 y 15 del presente reglamento.

d) La evaluación institucional de la “UCAP” se realizará en función de la información solicitada y consignada en el F. de “Presentación de proyectos” y en el “Registro de la UCAP”, considerando los siguientes aspectos.

I. Tipología institucional: persona física o jurídica y su naturaleza.

II. Antecedentes y experiencia que acredite la “UCAP”.

III. Formación académica y experiencia del docente que realice la actividad.

e) La razonabilidad económica de los costos del proyecto en base a los precios de mercado y a la coherencia entre los objetivos y problemática de la empresa con lo solicitado.

f) La evaluación técnico-pedagógica de las actividades de capacitación incluidas.

En caso de haber sido preaprobado y luego de la comunicación vía sistema informático y/o correo electrónico de la preaprobación, podrá comenzarse la ejecución de las actividades “abiertas”, a cuenta y riesgo de las empresas solicitantes y en forma previa a que la Dirección verifique el cumplimiento de los requisitos formales.

Documentación requerida para la aprobación definitiva de los proyectos

Artículo 18 – Una vez comunicada la preaprobación, las empresas y las “UCAP”, según corresponda, deberán presentar la siguiente documentación de acuerdo con la modalidad, plazos y a la tipología de las actividades.

a) Documentación solicitada en proyectos de modalidad 1:

a.1) Las “empresas solicitantes cedentes” deberán presentar:

I. F. de “Presentación de proyectos” establecido en el art. 16, inc. b), del presente reglamento, impreso y firmado en carácter de declaración jurada, en todas sus hojas por el/los representante/s legal/es o apoderado con facultades suficientes. La firma inserta en la última hoja del F. de “Presentación de proyectos” deberá estar certificada por escribano público o juez de paz. Si el registro del escribano público interviniente estuviere fuera de la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberá acompañarse la legalización del Colegio de Escribanos correspondiente a su jurisdicción. En los casos en que intervengan apoderados deberá acompañarse copia del poder certificada y legalizada de corresponder.

Se requerirá la certificación de firmas en el primer “Formulario de proyecto de capacitación” presentado para su aprobación, no resultando necesario volver a efectuar dicha certificación en los proyectos posteriores siempre y cuando no se modifique el firmante.

II. Un original y una fotocopia simple del primer testimonio de escritura pública, según modelo presentado en el Anexo II o III del presente reglamento, según corresponda.

En caso de tratarse de un testimonio realizado por un escribano cuyo registro estuviere fuera de la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberá acompañarse la legalización del Colegio de Escribanos correspondiente.

III. Certificación contable para la presentación de proyectos: un original y una fotocopia simple, emitida por contador público nacional que no posea relación de dependencia con ninguno de los sujetos participantes del proyecto, con su firma debidamente certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas que corresponda, según modelo presentado en el Anexo IV del presente reglamento.

IV. Si hubiere más de una “empresa solicitante cedente”, las mismas deberán suscribir y presentar el Acta acuerdo para la presentación de proyectos bajo la modalidad 1, según modelo presentado en el Anexo V del presente reglamento. Dichas firmas deberán estar certificadas por escribano público o juez de paz.

En caso de tratarse de una certificación por escribano público cuyo registro estuviere fuera de la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberá acompañarse la legalización del Colegio de Escribanos correspondiente.

a.2) Las “empresas beneficiarias de la modalidad 1 empresas” deberán presentar:

I. “Acta compromiso y adhesión al reglamento”: cada una de las empresas beneficiarias deberá presentar un “Acta compromiso y adhesión al reglamento”, según modelos presentados en los Anexos VI o VII del presente reglamento, según corresponda. La cual incluirá la información jurídica de la empresa y la manifestación de aceptación y adhesión al presente reglamento, suscripta por el titular, representante legal o apoderado con facultades suficientes debidamente acreditadas. En los casos que intervengan apoderados deberá acompañarse copia del poder certificada y legalizada de corresponder.

Dichas firmas deberán estar certificadas por escribano público o juez de paz.

En caso de tratarse de una certificación otorgada por escribano público cuyo registro estuviere fuera de la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberá acompañarse la legalización del Colegio de Escribanos de la jurisdicción correspondiente.

II. Certificación contable para la presentación de proyectos: un original y una fotocopia simple, emitida por contador público nacional que no posea relación de dependencia con ninguno de los sujetos participantes del proyecto, con su firma debidamente certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas que corresponda, según modelo presentado en el Anexo IV del presente reglamento.

a.3) La/s “empresa/s beneficiaria/s de la modalidad 1 emprendedores” deberán presentar:

I. “Acta compromiso y adhesión al reglamento”: cada una de las empresas beneficiarias deberá presentar un “Acta compromiso y adhesión al reglamento”, según modelos presentados en el Anexo VI del presente reglamento. La cual incluirá la información jurídica de la empresa y la manifestación de aceptación y adhesión al presente reglamento, suscripta por el representante legal o apoderado con facultades suficientes debidamente acreditadas.

En los casos que intervengan apoderados deberá acompañarse copia del poder certificada y legalizada de corresponder.

Dichas firmas deberán estar certificadas por escribano público o juez de paz.

En caso de tratarse de una certificación otorgada por escribano público cuyo registro estuviere fuera de la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberá acompañarse la legalización del Colegio de Escribanos de la jurisdicción correspondiente.

II. Certificación contable para la presentación de proyectos: un original y una fotocopia simple, emitida por contador público nacional que no posea relación de dependencia con ninguno de los sujetos participantes del proyecto, con su firma debidamente certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas que corresponda, según modelo presentado en el Anexo IV del presente reglamento.

b) Documentación solicitada en proyectos de modalidad 2:

Las “empresas solicitantes beneficiarias” deberán presentar:

I. “Formulario de presentación de proyectos” establecido en el art. 16, inc. b) del presente reglamento, impreso y firmado en carácter de declaración jurada, en todas sus hojas por el/ los representante/s legal/es o apoderado con facultades suficientes. La firma inserta en la última hoja del “Formulario de presentación de proyectos” deberá estar certificada por Banco, escribano público o juez de paz. Si el registro del escribano público interviniente estuviere fuera de la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberá acompañarse la legalización del Colegio de Escribanos

correspondiente a su jurisdicción. En los casos en que intervengan apoderados deberá acompañarse copia del poder certificada y legalizada, de corresponder.

Se requerirá la certificación de firmas en el primer F. de “Presentación de proyectos” presentado para su aprobación, no resultando necesario volver a efectuar dicha certificación en los proyectos posteriores siempre y cuando no se modifique el firmante.

II. En caso de ser una persona jurídica, un original y una fotocopia simple del primer testimonio de escritura pública, según modelo presentado en el Anexo II del presente reglamento.

En caso de tratarse de un testimonio realizado por escribano público cuyo registro estuviere fuera de la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberá acompañarse la legalización del Colegio de Escribanos correspondiente.

III. En caso de ser una persona física o sociedad de hecho, un original y una fotocopia simple del primer testimonio de escritura pública, según modelo presentado en el Anexo III del presente reglamento.

En caso de tratarse de una escritura otorgada fuera de la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberá acompañarse la legalización del Colegio de Escribanos de la jurisdicción correspondiente.

IV. Certificación contable para la presentación de proyectos: un original y una copia simple, emitida por contador público nacional que no posea relación de dependencia con ninguno de los sujetos participantes del proyecto, con su firma debidamente certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas que corresponda, según modelo presentado en el Anexo IV del presente reglamento.

V. Si hubiere más de una empresa solicitante, las mismas deberán suscribir y presentar el Acta acuerdo para la presentación de proyectos bajo la modalidad 2 que deberá especificar la participación que tendrá cada una de las “empresas solicitantes beneficiarias” en el proyecto y cual de ellas reviste el carácter de solicitante principal. Dicha Acta acuerdo deberá presentarse según modelo presentado en el Anexo VIII del presente reglamento. Dichas firmas deberán estar certificadas por escribano público, Banco o juez de paz.

En caso de tratarse de una certificación otorgada por escribano público cuyo registro estuviere fuera de la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberá acompañarse la legalización del Colegio de Escribanos de la jurisdicción correspondiente.

VI. Copia simple de la “constancia de alta temprana” actualizada a la fecha de presentación del proyecto de los empleados en relación de dependencia que asistirán como participantes a las actividades incluidas en los proyectos.

Los modelos de escrituras, certificaciones contables y Actas acuerdo estarán disponibles en la página web del Ministerio de Industria.

c) Documentación solicitada a la “UCAP”:

c.1) La “UCAP” deberá presentar, ya sea se trate de persona física y/o jurídica, y exclusivamente en proyectos que incluyan actividades “cerradas”:

I. Impresión del F. de “Inscripción al Registro de UCAP de crédito fiscal”, el cual será impreso desde el sistema informático, firmado en carácter de declaración jurada, en todas sus hojas por el/los representante/s legal/es o apoderado/s con facultades suficientes de la “UCAP”. Dicha firma deberá certificarse por escribano público, Banco o juez de paz.

En caso de tratarse de una certificación otorgada por escribano público cuyo registro estuviere fuera de la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberá acompañarse la legalización del Colegio de Escribanos de la jurisdicción correspondiente.

En caso de tratarse de una certificación otorgada por escribano público cuyo registro estuviere fuera de la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberá acompañarse la legalización del Colegio de Escribanos de la jurisdicción correspondiente.

En el caso de que se presenten como “UCAP” las universidades legalmente reconocidas para funcionar por las autoridades nacionales competentes y/o los entes autárquicos del Estado nacional, éstos quedan exceptuados de presentar la documentación solicitada en el presente inciso.

En caso de producirse un cambio de representante legal, se deberá presentar nuevamente una certificación de firmas por escribano, Banco o juez de paz.

Forma de presentación de la documentación

Artículo 19 – La utilización de los modelos de primer testimonio de escritura pública, certificaciones contables, declaraciones juradas y demás documentación resulta de carácter obligatorio por parte de las empresas solicitantes y “UCAP”. Los modelos estarán disponibles en la página web de la “S.P. y M.E. y D.R.” (<http://www.industria.gob.ar/credito-fiscal-capacitacion/manuales-de-usuario>).

Las presentaciones en soporte papel deberán efectuarse de acuerdo con los modelos y en plazos previstos en el presente reglamento, vía correo postal o personalmente, en el Departamento de Mesa de Entradas de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional del Ministerio de Industria, sita en la Avenida Julio Argentino Roca 651, Planta Baja, Sector II (Código Postal C1067ABB), Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Resolución aprobatoria de proyectos de capacitación

Artículo 20 – Una vez concluida la etapa de evaluación formal de los proyectos y para aquéllos que resultaren formalizados, la aprobación y asignación de cupo de crédito fiscal para el presente llamado se realizará una vez publicado el acto administrativo correspondiente. El mismo se publicará en el Boletín Oficial de la República Argentina y se comunicará en la página web del Ministerio de Industria.

Plazo de ejecución de los proyectos de capacitación

Artículo 21 – Actividades “abiertas”: las empresas podrán comenzar a ejecutar las actividades de capacitación “abiertas” de los proyectos, a su cuenta y riesgo, desde el día siguiente a la comunicación vía sistema informático o correo electrónico de la preaprobación del proyecto.

El plazo máximo de ejecución de dichas actividades será hasta el día 31 de diciembre de 2014.

Actividades “cerradas”: las empresas podrán comenzar a ejecutar las actividades de capacitación “cerradas” de los proyectos, a su cuenta y riesgo, desde el día siguiente a la comunicación vía sistema informático o correo electrónico de la aprobación del proyecto. Para estas actividades, las empresas deberán completar el “Cronograma de actividades” al momento de la aprobación del proyecto.

El plazo máximo de ejecución de dichas actividades será hasta el día 31 de diciembre de 2014.

Procedimiento de ejecución de los proyectos

Artículo 22 – Los proyectos deberán realizarse mediante la ejecución de las actividades incluidas en el F. de “Proyectos de capacitación” y tal como fueron aprobados por la Dirección.

Las actividades que no puedan ser constatadas por la Dirección por errores, omisiones, o notificaciones incompletas o extemporáneas, serán consideradas como actividades no ejecutadas y pasibles de descuentos.

Modificaciones relativas a la ejecución

Artículo 23 – a) Proyectos presentados bajo la modalidad 1:

I. Se admitirán cambios de empresas beneficiarias en los proyectos presentados bajo la modalidad 1, por las empresas suplentes cargadas oportunamente en el F. de “Presentación de proyectos”.

Dichos cambios serán efectuados a cuenta y riesgo de la empresa, debiéndose presentar al momento de la rendición de cuentas la documentación solicitada para las empresas beneficiarias.

II. Si la actividad contenida en el proyecto aprobado fuere “cerrada” sólo podrá ser modificada hasta una hora antes de la hora de inicio programada originalmente, en lo relativo a:

- a) Fechas de ejecución.
- b) Horarios.
- c) Lugar de ejecución de jornadas y/o actividades.

d) Docentes, en tanto no se modifique el perfil académico de los aprobados y estén incluidos en el registro de la “UCAP” al momento de realizar el cambio.

III. Si la actividad contenida en el proyecto aprobado fuere “abierta”, sólo podrá ser modificada durante su ejecución de acuerdo con los cambios propuestos por la “UCAP” organizadora de la actividad, siempre y cuando dichos cambios se pudieren constatar por la Dirección y no cambiaren sustancialmente el proyecto aprobado. Asimismo, podrán efectuar cambios de participantes por otros distintos de los aprobados, debiendo adecuarse el perfil y función del participante a la actividad aprobada. Dichos cambios serán efectuados a cuenta y riesgo de la empresa, debiéndose presentar al momento de la rendición de cuentas una nota suscripta por el representante legal de la sociedad acreditado en el expediente indicando cargo/función del nuevo participante y justificación del cambio, acompañando el alta temprana.

b) Proyectos presentados bajo modalidad 2:

I. Si la actividad contenida en el proyecto aprobado fuere “cerrada” sólo podrá ser modificada una hora antes de la hora de inicio programada originalmente, en lo relativo a:

a) Fechas de ejecución.

b) Horarios.

c) Lugar de ejecución de jornadas y/o actividades.

d) Docentes, en tanto no se modifique el perfil académico de los aprobados y estén incluidos en el registro de la “UCAP” al momento de realizar el cambio.

e) Se admitirán cambios de participantes por otros distintos a los titulares aprobados por los suplentes cargados en el F. de “Presentación de proyectos” oportunamente. Dichos cambios serán efectuados a cuenta y riesgo de la empresa, debiéndose presentar al momento de la rendición de cuentas el alta temprana correspondiente.

II. Si la actividad contenida en el proyecto aprobado fuere “abierta” sólo podrá ser modificada durante su ejecución de acuerdo con los cambios propuestos por la “UCAP” organizadora de la actividad, siempre y cuando dichos cambios se pudieren constatar por la Dirección y no cambiaren sustancialmente el proyecto aprobado. Asimismo, podrán efectuar cambios de participantes por otros distintos de los aprobados, debiendo adecuarse el perfil y función de la actividad aprobada. Dichos cambios serán efectuados a cuenta y riesgo de la empresa, debiéndose presentar al momento de la rendición de cuentas la justificación correspondiente.

Ante algún incumpliendo de lo previsto por el presente artículo la Dirección podrá aplicar el descuento parcial o total de la actividad.

Tope y plazos de notificación de modificaciones

Artículo 24 – Las modificaciones a las actividades “cerradas” en ambas modalidades se deberán realizar exclusivamente por el sistema informático en la página web del

Ministerio de Industria (<http://www.accionpyme.mecon.gob.ar/dna2/login.php>) y estarán sujetos a los siguientes límites:

I. Sólo se admitirán hasta un máximo de dos modificaciones por jornada y hasta un máximo de siete modificaciones por actividad cerrada, relativas a cambios de fechas, horarios, lugar de ejecución y docentes previstos en las actividades.

II. El plazo para efectuar dichas modificaciones será de hasta una hora del inicio de la jornada, según cronograma cargado por la empresa.

Sólo se admitirán modificaciones que sean notificadas por sistema informático.

No se admitirán descargos de ningún tipo por modificaciones efectuadas por otros medios.

Verificación y auditoría

Artículo 25 – La Dirección podrá, en cualquier instancia del desarrollo del proyecto, por sí o por terceros, realizar verificaciones físicas o virtuales y auditorías a las empresas solicitantes y/o empresas beneficiarias o “UCAP”, en sus sedes o en el lugar en donde se realicen las actividades, con el objeto de constatar el cumplimiento, ejecución e impacto de las mismas, encontrándose facultada para contactar a los participantes de los cursos finalizados o en ejecución, a efectos de evaluar la capacitación recibida por los mismos.

Las empresas y las “UCAP” deberán disponer de todos los medios necesarios para facilitarle a la Dirección el desarrollo de las tareas de verificación y auditorías y proveerle toda la información que solicite.

Incumplimientos al presente reglamento

Artículo 26 – En caso de verificarse algún incumplimiento a lo dispuesto por el presente reglamento, la autoridad de aplicación podrá disponer la pérdida parcial o total de la jornada y/o la baja del proyecto con la correspondiente pérdida del cupo de crédito fiscal asignado.

Incumplimientos	Carácter	Sanción
Inejecución de jornada comprobada	Grave	Baja de jornada
Difiere la “UCAP”	Grave	Baja de jornada
Incumple docente informado y el mismo no está incluido en el registro de “UCAP”	Grave	Baja de jornada
La actividad en ejecución difiere sustancialmente de la informada	Grave	Baja de jornada
Reticencia en brindar al auditor información y/o falta de exhibición de documentación. Se establece una tolerancia máxima de cinco minutos para el inicio de la verificación de la actividad desde el arribo del auditor al lugar de	Grave	Baja de jornada

ejecución		
Participantes auditados no alcanzan la asistencia mínima reglamentaria de al menos tres personas y/o los participantes auditados difieren de los aprobados como titulares y/o suplentes no alcanzando la asistencia mínima de tres participantes	Grave	Baja de jornada
Supera ausencia reglamentaria –asistencia menor al veinticinco por ciento (25%)–	Grave	Baja de jornada
Supera ausencia reglamentaria –asistencia menor al cincuenta por ciento (50%) e igual o mayor al veinticinco por ciento (25%)–	Leve	Baja de jornada
Incumple docente informado y el mismo está incluido en el registro de “UCAP”.	Leve	Baja de jornada
El docente se niega a firmar el acta de auditoría	Grave	Baja de jornada
Asistencia igual o mayor al cincuenta por ciento (50%) y menor al setenta y cinco por ciento (75%)	Leve	Descuento proporcional según normativa

Ante los incumplimientos y/o irregularidades constatados en todos y cada uno de los proyectos y/o actividades de una misma empresa, se encuentren rendidos o no, la autoridad de aplicación podrá disponer la pérdida parcial o total del beneficio otorgado.

A los efectos de lo establecido a continuación, la acumulación de tres sanciones de carácter leve serán equivalentes a una de carácter grave.

Dos incumplimientos graves o su equivalente en la misma actividad	Baja de actividad
Tres incumplimientos graves o su equivalente en la misma o en distinta actividad	Baja de proyecto
Cuatro incumplimientos graves o su equivalente en cualquiera de los proyectos aprobados	Baja de todos los proyectos de la empresa en la convocatoria
Ejecución menor al cincuenta por ciento (50%) de las actividades aprobadas y siempre y cuando el monto que correspondiera reintegrar (dado el monto rendido y el porcentaje aprobado) sea inferior al cincuenta por ciento (50%) del monto total aprobado en el proyecto	Baja del proyecto
Ejecución menor al ochenta por ciento (80%) de la carga horaria aprobada para una actividad	Baja de actividad

Las sanciones que acarreen pérdidas parciales o totales del cupo de crédito fiscal asignado serán impuestas mediante el acto administrativo que apruebe la respectiva rendición de cuentas.

En los casos en que se detecten cuatro o más incumplimientos de carácter grave, o su equivalente, en jornadas dictadas por una misma "UCAP" en cualquiera de los proyectos, la Dirección excluirá la participación de dicha "UCAP" para el siguiente llamado, dejando asentado tal antecedente en el legajo de registro de "UCAP".

Presentación de la rendición de cuentas

Artículo 27 – Las empresas solicitantes podrán presentar como máximo una rendición de cuentas por cada proyecto aprobado.

Las rendiciones de cuentas de los proyectos ejecutados deberán presentarse en un plazo que no exceda los treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a la finalización de la última jornada/actividad del proyecto aprobado y de la siguiente forma:

a) Vía Internet: completar e imprimir el F. de "Rendición de cuentas" disponible en la página web del Ministerio de Industria (<http://www.accionpyme.mecon.gob.ar/dna2/login.php>) y, posteriormente:

b) Se deberá presentar en soporte papel ante la Dirección la documentación que se detalla a continuación:

I. F. de "Rendición de cuentas" suscripto por el/los representante/s legal/es o apoderado/s de las empresas solicitantes de acuerdo con la acreditación de personería prevista en el presente reglamento.

Se requerirá la certificación de firmas en el F. de "Rendición de cuentas" presentado para su aprobación cuando se modifique el firmante anteriormente presentado.

II. Fotocopias simples de las facturas y/o recibos por honorarios de capacitación, suscriptos por el/los representante/s legal/es o apoderados de las empresas solicitantes debidamente acreditados, consignando en cada una la denominación del curso facturado. Si las facturas fueren de tipo A o B, deberán adjuntarse los recibos cancelatorios correspondientes.

III. Fotocopias simples de las facturas y/o recibos por gastos de escrituras y/o certificación, suscriptas por el/los representante/s legal/es o apoderados de las empresas solicitantes debidamente acreditados, identificando en las mismas los conceptos facturados en relación con los proyectos. Si las facturas fueren tipo A o B deberán adjuntarse los recibos cancelatorios correspondientes.

IV. Certificación contable suscripta por contador público nacional que no posea relación de dependencia con ninguno de los sujetos participantes del proyecto y legalizada por el Consejo Profesional correspondiente, referente al pago, cancelación y a la registración contable de los comprobantes señalados en los incisos precedentes con el detalle de los mismos, según modelo que se presenta en el Anexo IX del presente reglamento.

V. Fotocopia del certificado de asistencia para el caso de las actividades “abiertas”. En el que conste denominación de la actividad, participante y fecha de la realización.

VI. En el caso de las actividades “cerradas” se deberá presentar un original de la nómina de participantes por actividad en la cual se consignen aquéllos que asistieron al setenta y cinco por ciento (75%) de las jornadas, con la firma autógrafa de éstos y del docente a cargo.

Evaluación de la rendición de cuentas

Artículo 28 – Las rendiciones de cuentas presentadas en formato papel serán sometidas a una evaluación técnica. El informe de evaluación técnico versará sobre la ejecución reglamentaria del proyecto y contemplará el cumplimiento de los lineamientos aprobados, así como lo informado por las empresas solicitantes durante la etapa de ejecución de las actividades.

Si los montos efectivamente erogados resultaren inferiores a los solicitados y aprobados por la Dirección, se aplicará a éstos el porcentaje de reintegro aprobado de la actividad respectiva.

Si los montos efectivamente erogados resultaren superiores a los aprobados por la Dirección, se reintegrará hasta el monto aprobado.

Si las facturas presentan incongruencias se descontará el monto rendido en la misma.

El informe contendrá una recomendación final sobre la aprobación, rechazo y/o eventuales descuentos respecto de las rendiciones de cuentas presentadas con fundamento en los hechos y antecedentes y en lo previsto por el presente reglamento.

Plazos y formas de notificación

Artículo 29 – Los sujetos participantes en los proyectos de capacitación detallados en el art. 4 del presente reglamento deberán observar los plazos estipulados a continuación:

I. En caso de producirse un requerimiento de tipo técnico al proyecto antes de su preaprobación, el mismo deberá ser contestado en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la comunicación de la observación técnica.

II. Una vez comunicada la preaprobación del proyecto y en un plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a dicha comunicación, deberán presentar la documentación solicitada en los arts. 16 y 18 del presente reglamento de acuerdo con la modalidad, y a la tipología de las actividades incluidas en los proyectos.

III. En caso de producirse un requerimiento de tipo formal a la documentación presentada en cualquier instancia del proyecto, el mismo deberá ser contestado en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la comunicación de la observación formal.

IV. Una vez finalizado el proyecto de capacitación y aprobado mediante la resolución de asignación de cupo, y en un plazo de treinta días hábiles contados a partir del día

siguiente a la finalización de las actividades, las empresas solicitantes deberán rendir cuentas de acuerdo al procedimiento establecido en el art. 27 del presente reglamento enviando la documentación respaldatoria solicitada.

Las comunicaciones efectuadas por la Dirección en relación con la preaprobación, observaciones técnicas y/o formales y aprobación relativas a los proyectos de capacitación y/o rendiciones de cuentas presentadas en el marco del presente llamado, serán efectuadas exclusivamente vía sistema informático y/o correo electrónico, debiéndose observar los plazos previstos en el presente artículo.

La no presentación de la documentación requerida en la forma y/o en el plazo estipulado, así como también el no cumplimiento de las observaciones técnicas realizadas, implicará la desestimación del proyecto y/o rechazo de la rendición de cuentas con la consiguiente pérdida del cupo asignado.

De la emisión del certificado

Artículo 30 – Una vez publicada en el Boletín Oficial la asignación de cupo y aprobada la rendición de cuentas, tendrá lugar el dictado del acto administrativo que establecerá la aprobación total o parcial de la rendición y la consiguiente emisión del Certificado de Crédito Fiscal a favor de las empresas solicitantes.

En el caso de existir más de una empresa solicitante, ya sea modalidad 1 o modalidad 2, deberá realizarse el reintegro de acuerdo con lo que determinen las empresas solicitantes en el Acta acuerdo requerida en el art. 18 del presente reglamento, y sin que se excedan los topes y montos previstos.

Los Certificados de Crédito Fiscal serán emitidos bajo la modalidad de Bono electrónico a favor de las empresas solicitantes de acuerdo con lo establecido precedentemente y de conformidad con lo dispuesto por la Res. S.P. y M.E. y D.R. 4, de fecha 14 de enero de 2011, del Ministerio de Industria.

Asimismo, y de acuerdo al art. 2 de dicha resolución, los Certificados de Crédito Fiscal que se emitan bajo la modalidad de Bono electrónico tendrán una vigencia de veinticuatro meses contados desde la fecha de su emisión.

Marco legal

Artículo 31 – La presentación del proyecto implica el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el acceso al régimen de crédito fiscal, la adhesión al presente reglamento y la aceptación de todos los efectos y consecuencias producto de su aplicación, para todos los sujetos participantes en los mismos.

Recursos

Artículo 32 – El régimen recursivo es el establecido en la Ley nacional de Procedimientos Administrativos 19.549 y en el “Reglamento de Procedimientos Administrativos”, Dto. 1.759/72, t.o. en 1991; siendo las empresas solicitantes de los proyectos las partes legitimadas para interponerlos.

ANEXO II - Modelo de primer testimonio de escritura pública para empresas
solicitantes (personas jurídicas)

Folio N° - Primera copia - Escritura N°

En la ciudad de, a días del mes de del año 2014, ante mí, escribano público autorizante, comparece (nombre y apellido completo), de nacionalidad (argentina), nacido el de de, (estado civil), titular del Documento Nacional de Identidad N°, C.U.I.T. N°, domiciliado legalmente en la calle de, persona capaz, de mi conocimiento, doy fe, así como de que interviene en su carácter de (representante legal: presidente, socio-gerente, etc., de acuerdo al tipo social que corresponda y/o apoderado con facultades suficientes) de la sociedad que gira bajo la denominación de, C.U.I.T. N°, domiciliada en y objeto social (designación del objeto principal únicamente), lo que se justificará más adelante, y manifiesta que requiere mi intervención a los fines de poder cumplimentar lo establecido por la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional del Ministerio de Industria, solicitándome que: justifique la existencia de la persona jurídica y de su vigencia actual, denominación o razón social, fecha de constitución, datos de su inscripción y modificaciones en el Registro Público correspondiente, domicilio y sede social, objeto social, acreditar la justificación de la personería de su/s representante/s legal/es con mandato vigente y la fecha en que vence su mandato.

Yo, el escribano autorizante en cumplimiento de lo requerido, hago constar:

Que el compareciente acredita lo que me solicita que justifique, con la siguiente documentación: a) la constitución de la sociedad y su existencia legal con la escritura de constitución de la sociedad de fecha, que pasó ante, al folio del Registro Notarial a cargo de, la que en su primera copia se inscribió el bajo el N° del Libro de (y reformas si las hubiera). b) Que según surge de la documentación citada en el punto anterior la sociedad tiene una vigencia de años contados a partir del/...../..... (fecha que comienza a correr el plazo), por lo cual la misma se encuentra vigente. c) Que su objeto social es d) Su domicilio legal es y su domicilio productivo o de desarrollo de actividades es e) La fecha de cierre del ejercicio social es:/...../..... f) Que el representante legal de la misma es (nombre y apellido completo y D.N.I.), en carácter de (presidente si es una S.A., socio-gerente si es una S.R.L. y, en este último caso, si la representación estuviese a cargo de dos o más socios, deberá aclararse cómo es el uso de la firma social; etc.) según la siguiente documentación (indicar las Actas de asamblea de elección de autoridades y de Directorio de distribución de cargos si fuera una S.A. o actas o instrumento correspondiente si fuera otro tipo societario), que se encuentran inscriptas en

De dicha documentación surge que los representantes estatutarios de la sociedad ejercen su mandato por el término de meses/años/ejercicios, contados a partir del día/...../..... y hasta el día/...../.....

La documentación relacionada en su primera copia y original la tengo a la vista.

Leída y ratificada, firma la requirente de conformidad, por ante mí, doy fe.

..... Hay un sello. Ante mí: para expido esta primera copia en un sellado de actuación notarial, número que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Nota: en caso de tratarse de una escritura otorgada fuera de la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberá acompañar la legalización del Colegio de Escribanos de la jurisdicción correspondiente.

ANEXO III - Modelo de primer testimonio de escritura pública para personas físicas o sociedades de hecho

Folio N° - Primera copia - Escritura N°

En la Ciudad de, a días del mes de del año 2014, ante mí, escribano público autorizante, comparece (nombre y apellido completo), de nacionalidad (argentina), nacido el de (estado civil), titular del Documento Nacional de Identidad N° domiciliado legalmente en la calle de (en caso de tratarse de una sociedad de hecho indicar nombre de los socios), persona capaz, de mi conocimiento, doy fe, así como de que interviene en su carácter de titular de la Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) N°, con domicilio fiscal en en la calle, y manifiesta que requiere mi intervención a los fines de poder cumplimentar lo establecido por la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional del Ministerio de Industria, solicitándome que: justifique sus datos personales, datos de su inscripción y modificaciones en la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, domicilio y actividad principal.

Yo, el escribano autorizante en cumplimiento de lo requerido hago constar:

Que la compareciente acredita lo que me solicita que justifique, con la siguiente documentación: a) del D.N.I. N° surge que el/los compareciente/s es/son, fecha de nacimiento:/...../....., con domicilio real en la calle b) De la constancia de inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos surge que la fecha de inscripción es:/...../....., que se encuentra inscripto en (indicar si es monotributo o régimen general indicando en que tributos se encuentra inscripto), que su actividad principal registrada en la Administración Federal de Ingresos Públicos es (si tiene actividades

secundarias inscriptas indicar cuáles son) y que su domicilio fiscal es y su domicilio productivo es

La documentación relacionada en su primera copia y original la tengo a la vista.

Leída y ratificada, firma la requirente de conformidad, por ante mí, doy fe.

..... Hay un sello. Ante mí: para expido esta primera copia en un sellado de actuación notarial, número que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Nota: en caso de tratarse de una eEscritura otorgada fuera de la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberá acompañar la legalización del Colegio de Escribanos de la jurisdicción correspondiente.

ANEXO IV - Modelo de certificación contable para la presentación de proyectos

Señores:

Razón social/nombre:

Domicilio Legal:

C.U.I.T. N°:

En mi carácter de contador público independiente, a solicitud del interesado y para su presentación ante la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional del Ministerio de Industria, certifico la información detallada en el apartado siguiente.

1. Información objeto de la certificación:

Declaración efectuada por la empresa (indicar razón social) con respecto a su inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, su actividad principal , domicilio legal y productivo y demás información incluida en la planilla de datos que se adjunta como “Anexo declaración jurada sobre base de datos de la empresa”, en los términos requeridos por la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional del Ministerio de Industria, firmada por mí al solo efecto de su identificación.

2. Tarea profesional realizada:

La emisión de una certificación consiste en constatar determinados hechos y circunstancias con registros contables y documentación de respaldo. Por lo expuesto, mi tarea profesional se limitó a cotejar los conceptos contenidos en la declaración señalada en el pto. 1 con los comprobantes respaldatorios correspondientes y que detallo a continuación referenciados para cada uno de los puntos indicados en la planilla de datos que se adjunta como “Anexo declaración jurada sobre base de datos de la empresa” (se

deberá completar con los comprobantes/registros contables que respalden los puntos de la planilla adjunta).

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.

Etcétera.

3. Manifestación:

En función de la tarea realizada, certifico que los datos contenidos en la planilla de datos, que se adjunta como “Anexo declaración jurada sobre base de datos de la empresa”, surgen de la documentación detallada en el pto. 2.

En la ciudad de, a los días del mes de de 2014.

Dr. xxxxxxxxxxxx
Contador público (universidad)
C.P.C.E., T° xxx, F° xxx

Anexo declaración jurada sobre base de datos de la empresa:

A. Datos de la empresa:

Razón social/nombre:	
C.U.I.T. N°:	
Tipo de empresa: (S.A., S.R.L., responsable inscripto, monotributista, etcétera):	
Fecha de cierre del ejercicio social:	
Domicilio legal:	
Domicilio productivo/de desarrollo de actividades:	
(En caso de tener más de una sede productiva, indicar el domicilio de cada una de ellas)	

B. Patrimonio y origen del capital:

Monto del patrimonio neto (al mm/aa): último cierre	
Origen del capital:	
% argentino:	

% extranjero:	
---------------	--

C. Descripción de actividades:

Fecha de inicio de actividades:	
(Entendiéndose por tal la fecha de la primera venta facturada) (1)	
Código de actividad principal (según clasificador de la A.F.I.P. http://afip.gov.ar/genericos/novedades/clae.asp):	
Código de actividad secundaria (según clasificador de la A.F.I.P.):	
Actividad principal que desarrolla: descripción detallada	
Detalle bienes y/o servicios que ofrece:	

D. Ventas anuales (ver nota 2):

Monto ventas anuales al cierre de ejercicio 2011:	
Monto ventas anuales al cierre de ejercicio 2012:	
Monto ventas anuales al cierre de ejercicio 2013: (en caso de no encontrarse cerrado el ejercicio 2013, ingresar los tres últimos ejercicios cerrados)	
Promedio de las ventas de los tres últimos años/ejercicios:	
Indicar el tamaño de la empresa según Res. S.P. y M.E. 24/01 y sus modificaciones:	
(MiPyME o gran empresa)	

E. Destino de las ventas (% de venta según su mercado de destino):

% de venta en mercado local (Argentina):	
% de venta en mercado extranjero (exportación):	
Indicar si importa bienes para revender:	Indicar Sí o No
Si es Sí, % de venta de bienes importados con respecto a las ventas totales:	

F. Grupo económico:

¿La empresa integra un grupo económico (en adelante "GE") en los términos del art. 33 de la Ley de Sociedades Comerciales 19.550 (t.o. en 1984) y sus modificaciones?:	Indicar Sí o No
Si la anterior es Sí:	

Principal actividad económica del “GE”:	
Monto de ventas anuales del “GE” al cierre de ejercicio 2011:	
Monto de ventas anuales del “GE” al cierre de ejercicio 2012:	
Monto de ventas anuales del “GE” al cierre de ejercicio 2013: (en caso de no encontrarse cerrado el ejercicio 2013, ingresar los últimos tres últimos ejercicios cerrados)	
Promedio de ventas del “GE” de los últimos tres años/ejercicios:	

G. Masa salarial y cupo de crédito fiscal:

Cantidad de empleados actuales:	
Sumatoria de masa salarial de los últimos doce meses anteriores a la presentación del proyecto.	
Período: desde/13 hasta/14	
Calcular el 8% u 8‰ de la sumatoria determinada en el renglón anterior:	
Monto de crédito fiscal utilizado en otros organismos durante el año 2014 (Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social o Instituto Nacional de Educación Tecnológica)	

H. Situación fiscal y previsional:

¿La empresa posee deuda impositiva exigible?:	Indicar Sí o No
¿La empresa posee deuda previsional exigible?:	Indicar Sí o No

Nota: si la empresa se encuentra en plan de regularización de sus obligaciones provisionales e impositivas, además deberá acompañar plan de pago en copia simple y los últimos comprobantes de pago de dicha moratoria firmados, todo ello en virtud de que la certificación contable manifieste que la empresa posee deuda previsional e impositiva exigible a la fecha.

Lugar y fecha:

Contador independiente:

Firma:

Aclaración:

C.P.C.E. T°, F°

Firmado a los efectos de su identificación con la certificación adjunta.

(Deberá certificarse la firma del contador por Consejo Profesional de Ciencias Económicas que corresponda).

(1) Si la empresa es una sociedad regularmente constituida que es continuadora de otra sociedad regular o de hecho o de una empresa unipersonal, en tanto la actividad principal de ambas sea la misma y la sociedad antecesora haya sido dada de baja en los registros impositivos, puede consignarse la fecha de inicio de actividades de la antecesora.

(2) Se entenderá por ventas totales anuales el valor de las ventas que surja del balance o información contable equivalente adecuadamente documentada, excluido el impuesto al valor agregado y el impuesto interno que pudiera corresponder y deducidas las exportaciones hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) de dichas ventas en caso de corresponder.

ANEXO V - Modelo de Acta acuerdo para la presentación de proyectos bajo la modalidad 1 (para más de una empresa solicitante)

En (lugar y fecha), entre la empresa (indicar razón social), con sede social en (indicar domicilio legal), representada en este acto por su (indicar el representante legal que corresponda según tipo social y/o apoderado con facultades suficientes), Sr. (nombre y apellido completo y D.N.I. N°), con facultades suficientes para ejercer la representación que invoca, en adelante “la solicitante principal”, y entre la empresa (indicar razón social), con sede social en (indicar domicilio legal), representada en este acto por su (indicar el representante legal que corresponda según tipo social y/o apoderado con facultades suficientes), Sr. (nombre y apellido completo y D.N.I. N°), con facultades suficientes para ejercer la representación que invoca, en adelante “la solicitante asociada”, (tantas veces como “empresas solicitantes cedentes asociadas” existan), en adelante las solicitantes, acuerdan celebrar la presente acta acuerdo de conformidad con las cláusulas que a continuación se establecen:

Objeto

Primera: las solicitantes acuerdan la presentación conjunta de un proyecto de capacitación a efectos de capacitar al personal de las “MiPyMEs” incluidas en el F. de “Proyecto de capacitación”, en un todo de conformidad con lo dispuesto en las normas reglamentarias del régimen de crédito fiscal a cargo de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional del Ministerio de Industria, en adelante “la S.P. y M.E. y D.R.”.

Asignación de Certificados de Crédito Fiscal

Segunda: las solicitantes presentarán a la “S.P. y M.E. y D.R.” la respectiva rendición de cuentas de conformidad con las normas vigentes a los fines de recibir el

correspondiente Certificado de Crédito Fiscal, de conformidad con lo establecido por el art. 27 del “Reglamento para el llamado a presentación y ejecución de proyectos - año 2014 - primera convocatoria”.

Asimismo, acuerdan que la participación en el proyecto, de cada una de las empresas firmantes, será la que se detalla a continuación:

Empresa a) (porcentaje).

Empresa b) (porcentaje).

Etcétera.

Informes a la autoridad de aplicación

Tercera: todas las partes firmantes de este acuerdo proporcionarán en tiempo y forma a las solicitantes toda la información necesaria para la elaboración de las rendiciones de cuentas y el monitoreo del proyecto, exigibles por la Dirección Nacional de Crédito Fiscal y Capacitación Federal de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional del Ministerio de Industria.

En prueba de conformidad, se firman ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo en este acto cada parte el suyo.

Notas:

a) Las firmas deberán certificarse por juez de paz o escribano público. En caso de ser un escribano cuyo registro estuviere fuera de la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberá acompañar la legalización del Colegio de Escribanos de la jurisdicción correspondiente.

b) En caso de que el acta sea suscripta por un apoderado y la firma del mismo sea certificada por juez de paz o escribano público, deberá acompañarse copia certificada y legalizada del poder del firmante.

ANEXO VI - Modelo de acta compromiso y adhesión al reglamento a suscribir por las empresas beneficiarias de la modalidad 1 empresas y de la modalidad 1 emprendedores (personas jurídicas)

En la ciudad de a días del mes de del año 2014, el que suscribe, D.N.I. N°, de nacionalidad, nacido el de de, (estado civil), titular del Documento Nacional de Identidad N°, C.U.I.T. N°, domiciliado legalmente en la calle de, en mi carácter de (indicar representante legal/titular el que corresponda según tipo social y/o apoderado con facultades suficientes) de la sociedad (empresa beneficiaria) que gira

bajo la denominación de “.....”, C.U.I.T. N°, con domicilio legal en y domicilio productivo en, cuya actividad principal es y la fecha de inicio de dicha actividad es/...../....., realiza la siguiente declaración jurada a los fines de poder cumplimentar lo establecido por la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional del Ministerio de Industria, aportando la información que se detalla a continuación.

Personería:

La constitución de la sociedad es de fecha, inscrita en Inspección General de Justicia (I.G.J.)/personas jurídicas en fecha N° de inscripción

El representante legal es (indicar nombre y apellido del presidente si fuese una S.A., de/los socio/s-gerente/s si fuese una S.R.L., del titular si fuese empresa unipersonal), conforme surge del (indicar las actas de asamblea de elección de autoridades y de distribución de cargos si fuera un S.A. o actas o instrumento correspondiente si fuera otro tipo societario) con la designación de autoridades vigente de fecha/...../.....

Fecha de vencimiento del mandato del representante legal:/...../..... (o indicar si la vigencia del mandato es por tiempo indeterminado).

Manifestación de aceptación y adhesión al reglamento:

La empresa beneficiaria manifiesta su acuerdo a la realización del proyecto de capacitación presentado por la empresa cedente, a efectos de capacitar a su personal, en un todo de conformidad con lo dispuesto en las normas reglamentarias del régimen de crédito fiscal a cargo de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional.

Asimismo, se compromete a brindar toda la información necesaria para la elaboración de las rendiciones de cuentas y al monitoreo del proyecto, exigibles por la Dirección Nacional de Crédito Fiscal y Capacitación Federal.

Se manifiesta, en carácter de declaración jurada, que los datos consignados en este formulario son correctos y completos, sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

.....
Firma y aclaración del representante legal o apoderado

Notas:

a) Las firmas deberán certificarse por juez de paz o escribano público. En caso de ser un escribano cuyo Registro estuviere fuera de la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberá acompañar la legalización del Colegio de Escribanos de la

jurisdicción correspondiente.

b) En caso de que el acta sea suscripta por un apoderado y la firma del mismo sea certificada por juez de paz o escribano público, deberá acompañarse copia certificada y legalizada del poder del firmante.

ANEXO VII - Modelo de acta compromiso y adhesión al reglamento a suscribir por las empresas beneficiarias de la modalidad 1 empresas y modalidad 1 emprendedores (personas físicas o sociedades de hecho)

En la ciudad de a días del mes de del año 2014, el que suscribe, D.N.I. N°, de nacionalidad, nacido el de de, (estado civil), titular del Documento Nacional de Identidad N°, C.U.I.T. N°, domiciliado legalmente en la calle de, en mi carácter de (titular de la explotación unipersonal, socio y/o apoderado con facultades suficientes), que gira bajo la denominación de “.....” (en el caso de sociedad de hecho mencionar el nombre de los socios, en el caso de ser una explotación unipersonal indicar nombre de la misma), C.U.I.T. N°, con domicilio legal en y domicilio productivo en, cuya actividad principal es y la fecha de inicio de dicha actividad es:/...../....., realiza la siguiente declaración jurada a los fines de poder cumplimentar lo establecido por la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional del Ministerio de Industria, aportando la información que se detalla a continuación.

Personería:

El titular de la empresa unipersonal es: (indicar nombre, apellido y D.N.I.).

Los socios de la sociedad de hecho son: (indicar nombre, apellido y D.N.I. de los socios).

Manifestación de aceptación y adhesión al reglamento:

La empresa beneficiaria manifiesta su acuerdo a la realización del proyecto de capacitación presentado por la empresa cedente, a efectos de capacitar a su personal, en un todo de conformidad con lo dispuesto en las normas reglamentarias del régimen de crédito fiscal a cargo de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional.

Asimismo, se compromete a brindar toda la información necesaria para la elaboración de las rendiciones de cuentas y al monitoreo del proyecto, exigibles por la Dirección Nacional de Crédito Fiscal y Capacitación Federal.

Se manifiesta, en carácter de declaración jurada, que los datos consignados en este formulario son correctos y completos, sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

.....
Firma y aclaración del titular, representante legal o apoderado

Notas:

a) Las firmas deberán certificarse juez de paz o escribano público. En caso de ser un escribano cuyo Registro estuviere fuera de la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberá acompañar la legalización del Colegio de Escribanos de la jurisdicción correspondiente.

b) En caso de que el acta sea suscripta por un apoderado y la firma del mismo sea certificada por juez de paz o escribano público, deberá acompañarse copia certificada y legalizada del poder del firmante.

ANEXO VIII - Modelo de Acta acuerdo para la presentación de proyectos bajo la modalidad 2 (para más de una empresa solicitante)

En (lugar y fecha), entre la empresa (razón social), con sede social en (indicar domicilio legal), representada en este acto por el Sr. (nombre y apellido completo y D.N.I. N°), en su carácter de (indicar el representante legal que corresponda según tipo social y/o apoderado con facultades suficientes), con facultades suficientes para ejercer la representación que invoca, en adelante “la solicitante principal”, y la empresa (razón social), con sede social en (indicar domicilio legal), representada en este acto por el Sr. (nombre y apellido completo y D.N.I. N°), en su carácter de (indicar el representante legal que corresponda según tipo social y/o apoderado con facultades suficientes), con facultades suficientes para ejercer la representación que invoca, en adelante “la solicitante asociada” (tantas veces como empresas solicitantes existan), en adelante “las solicitantes beneficiarias”, acuerdan celebrar la presente Acta acuerdo de conformidad con las cláusulas que a continuación se establecen:

Objeto

Primera: las solicitantes beneficiarias acuerdan la presentación conjunta de un proyecto de capacitación a efectos de capacitar al personal de sus empresas, en un todo de conformidad con lo dispuesto en las normas reglamentarias del régimen de crédito fiscal a cargo de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional del Ministerio de Industria, en adelante “la S.P. y M.E. y D.R.”.

Asignación de Certificados de Crédito Fiscal

Segunda: la solicitante principal presentará a la “S.P. y M.E. y D.R.” la respectiva rendición de cuentas de conformidad con las normas vigentes a los fines de recibir el correspondiente Certificado de Crédito Fiscal, conforme con lo establecido en el art. 27 del “Reglamento para el llamado a presentación y ejecución de proyectos - año 2014 - primera convocatoria”.

Asimismo, acuerdan que la participación en el proyecto, de cada una de las empresas firmantes, será la que se detalla a continuación:

Empresa a) (porcentaje).

Empresa b) (porcentaje).

Etcétera.

Informes a la autoridad de aplicación

Tercera: todas las partes firmantes de este acuerdo proporcionarán en tiempo y forma a la solicitante principal toda la información necesaria para la elaboración de las rendiciones de cuentas y el monitoreo del proyecto, exigibles por la Dirección Nacional de Crédito Fiscal y Capacitación Federal.

En prueba de conformidad, se firman ejemplares, de un mismo tenor y a un sólo efecto, recibiendo en este acto cada parte el suyo.

Notas:

a) Las firmas deberán certificarse por Banco, juez de paz o escribano público. En caso de ser un escribano cuyo Registro estuviere fuera de la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberá acompañar la legalización del Colegio de escribanos de la jurisdicción correspondiente.

b) En caso de que el acta sea suscripta por un apoderado y la firma del mismo sea certificada por Banco, juez de paz o escribano público, deberá acompañarse copia certificada y legalizada del poder del firmante.

ANEXO IX - Modelo de certificación contable para la rendición de cuentas

Señores:

Apellido y nombre o razón social de la empresa solicitante/beneficiaria:

C.U.I.T. N°:

Domicilio legal:

Localidad:

En mi carácter de contador público independiente, a solicitud del interesado y para su presentación ante la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional del Ministerio de Industria, certifico la información detallada en el apartado siguiente.

1. Información objeto de la certificación:

Declaración efectuada por la sociedad sobre los gastos de capacitación y/o de certificación realizada por (razón social) y su correspondiente registración contable llevados en los libros obligatorios, correspondientes al proyecto N°, por un valor total neto del impuesto al valor agregado (I.V.A.) de \$ (pesos).

2. Tarea profesional realizada:

La emisión de una certificación consiste únicamente en constatar determinados hechos y circunstancias con registros contables y/o documentación de respaldo. Por lo expuesto, mi tarea profesional se limitó a cotejar los comprobantes de respaldo de la declaración indicada en el pto. 1 con los registros contables, según se detalla a continuación:

Tipo comprobante	N° de comprobante	Proveedor	\$ neto de I.V.A. (1)	\$ I.V.A. (2)	Total (1)+(2)
Factura A - B - C	000X-000000X				
Recibo C - X	000X-000000X				
Total					

Las facturas descriptas totalizan un importe (neto del impuesto al valor agregado) de \$ (pesos).

Describir la forma de cancelación de las facturas. En el caso de facturas A o B, debe incluirse el recibo X que compruebe la cancelación de las mismas.

3. Manifestación profesional:

Sobre la base de las tareas descriptas, certifico:

a) Que las facturas, recibos y todos los comprobantes citados en los cuadros precedentes, corresponden a las actividades de capacitación y/o gastos de certificación del Proyecto N°...../14.

b) Que los servicios correspondientes se encuentran totalmente cancelados y que el pago respectivo se efectuó por (indicar el medio de pago que corresponda, ej.: efectivo, depósito, cheque o transferencia bancaria), de acuerdo con lo estipulado por las normas.

c) Que la documentación respaldatoria de las operaciones (facturas, recibos, y todo comprobante respaldatorio) son válidos en los términos de la normativa aplicable vigente.

d) Que los comprobantes detallados en los cuadros precedentes se encuentran registrados en los libros contables de la empresa, los cuales se encuentran llevados en forma legal.

Lugar y fecha:

Dr. xxxxxxxxxxxxxxxx

Firma:

Aclaración:

C.P.C.E., T°, F°

Firmado a los efectos de su identificación con la certificación adjunta.

(Deberá certificarse la firma del contador por Consejo Profesional de Ciencias Económicas que corresponda).